

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**Liquidación Patrimonial Ref. 11001-40-03-036-2021-01184-00.**

Revisado el expediente, no se observa que el liquidador haya cumplido con lo ordenado en auto del 9 de agosto de 2022, en el sentido de allegar los documentos en que conste el avalúo del vehículo y el avalúo catastral de los inmuebles de los que la señora María Consuelo Bedoya detenta una porción del derecho real de dominio.

En consecuencia, se requiere nuevamente al liquidador para que dentro del término de cinco (5) días se sirva adosar al plenario los documentos expedidos por la autoridad competente que le sirvieron de base para calcular los avalúos de los bienes de propiedad de la concursada, téngase en cuenta que la sola manifestación de su parte no es suficiente para tener por presentado en debida forma el avalúo requerido.

De otro lado, de conformidad con la respuesta proveniente de la Oficina de Reparto Judicial, por Secretaría ofíciase al Juzgado 3° de Familia del Circuito de Bogotá a efectos que, de cumplir con la naturaleza de procesos que deben remitirse a la liquidación (núm. 7, art.565, C.G.P.), envíe el compulsivo en que es parte María Consuelo Bedoya que cursa en ese Despacho.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **21 de octubre de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario